GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 450 -2026-GORE-ICA-DRA

ICA, 14 AGO 2026

VISTO:

La propuesta de Reconocimiento a servidores de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29148 modificada por D. Leg. N° 1572 se implementó el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, creado mediante la Ley Nº 28939 y modificado por la Ley Nº 28995, de su Consejo Directivo y su órgano de administración; así como la determinación de los recursos que lo conforman y las disposiciones complementarias; de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 4.5 del artículo 4 de la Ley Nº 28939; cuya finalidad es: a) Garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los pequeños y medianos productores agropecuarios que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales y que presenten proyectos rentables; b) financiar mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, regulados por la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y a presencia de plagas que afecten su producción y rentabilidad; y c) Brindar subvenciones económicas, hasta por un monto máximo de Diez Millones y 00/100 Soles (S/ 10 000 000,00) de los saldos disponibles del FOGASA, a través de compensaciones directas a las y los pequeños productores agrarios, afectados con pérdida total de sus cultivos o crianzas, como consecuencia de eventos naturales, climáticos, biológicos u otras situaciones excepcionales que impactaron negativamente sobre su actividad agraria, con enfoque intercultural, y siempre que no hayan sido indemnizados por los mecanismos de aseguramiento con los que cuenta el FOGASA;

Que, por D.S. N° 004-2024-MIDAGRI se aprueba el Reglamento de La Ley N° 29148, la cual dispone en su Artículo 33 numeral 33.2. Para efectos de lo previsto en el numeral anterior, los Gobiernos Regionales y/o Locales deben proporcionar a la Secretaría Técnica, la información relacionada sobre los bienes y producción elegibles para ser cubiertos por el Seguro Agrario y toda aquella información que requiera la Secretaría Técnica para una adecuada planificación, supervisión y evaluación del proceso de aseguramiento; y en el numeral 33.3 Los Gobiernos Regionales y/o Locales se encargan del empadronamiento y validación de los beneficiarios del Seguro Agrario al que se hace referencia en el Capítulo III del Título IV del presente Reglamento. Dicho empadronamiento debe ser remitido a la Secretaría Técnica, cuando esta lo requiera;

Que, dentro de dicho marco normativo el Director de la Agencia Agraria Ica, solicita se efectúe un reconocimiento Institucional del trabajo realizado por los servidores de su representada que han cumplido satisfactoriamente con las funciones encomendadas para el Seguro Agrícola Catastrófico en el ámbito de su competencia según detalle:

Campaña Agrícola	Hectáreas Indemnizadas	Numero Productores	Monto Indemnizable
2022-2023	506.662	194	405,329.92
2023-2024	468.431	232	259,538.96
2024-2025	1,436.65	1,235	1´149,320.00
2025-2026	493.64	664	449,930.00

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 450 **-2026-GORE-ICA-DRA**

ICA, 14 AGO 2026

Que, el D.S. Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece en su Artículo 147.- Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita, Diploma y medalla al mérito; y la Orden del Servicio Civil, en sus diferentes grados;

Que, dentro de ese contexto, resulta necesario reconocer el trabajo realizado, valorando el esfuerzo desarrollado para lograr la entrega de una indemnización a través del Seguro Agrario Catastrófico a los Productores Agropecuarios afectados con la pérdida de sus cultivos o crianzas, como consecuencia de eventos naturales, climáticos, biológicos u otras situaciones excepcionales que impactaron negativamente sobre su actividad agraria, constituyendo el presente acto resolutivo una motivación a fin de mantener el dinamismo y empeño diario en las labores que realizan, así como a mantener la imagen de nuestro Sector y por ende de nuestra Región a nivel Nacional e Internacional;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Otorgar Reconocimiento y Felicitar a los siguientes Servidores Públicos, por el trabajo realizado para lograr la entrega de una indemnización a través del Seguro Agrario Catastrófico a los Productores Agropecuarios afectados con la pérdida de sus cultivos o crianzas, como consecuencia de eventos naturales, climáticos, biológicos u otras situaciones excepcionales que impactaron negativamente sobre su actividad agraria:

- **ING. AURELIO MARTIN CARCELEN MARTINEZ** – Director Agencia Agraria Ica
- **ING. LUIS JHON HUAMANI CHAVEZ** – Servidor Nombrado A.A. Ica
- **ING. LIDA PASACHE VERGARA** – Servidora Contratada A.A. Ica
- **BACH. ALDAIR LEONARDO CHACALIAZA GONZALES** – Servidor Contratado A.A. Ica
- **TEC. HELVERT DIEGO PALOMINO MIRANDA** – Servidor Nombrado A.A. Ica
- **TEC. NESTOR WILFREDO AGUADO MOQUILLAZA** – Servidor Nombrado A.A. Ica

SEGUNDO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL